Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	14. 1 1. 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	RESOLUCIÓN	Version:1
		Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	0 2 1 4 Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN N	FECHA: 7 JUN 2023	PAGINA Nº: 1 de 3

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No DABS-LP-001-2023 CUYO OBJETO ES: "ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL RESPETO PLENO A SU DIGNIDAD, INTERES Y DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", en el parágrafo segundo del artículo cuarto se estableció que "El Titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación especial para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que el Departamento Administrativo de Bienestar Social presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para ejecutar el Contrato resultante de la LICITACION PUBLICA cuyo objeto es: "ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL RESPETO PLENO A SU DIGNIDAD, INTERES Y DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA...

Que en cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS; Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal; Línea Estratégica 1: Equidad e Inclusión Social; Componente 2: Cúcuta con bienestar social; Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal; Programa: Cúcuta Incluyente; Producto: Servicios de atención y protección integral al adulto mayor.

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
		Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCIÓN	
San Jose de Cucuta		Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macropreceso	Proceso 0 0 111N 2023	Subproceso
RESOLUCIÓN ::	FECHA: 2 U JUN 2023	PAGINA N°: 2 de 3

Que es imperativo señalar que la implementación de acciones asistencia y protección dirigidas al adulto mayor se convierte en un programa de interés público y permitirá el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Nacional, paralelo a ello se promoverán y garantizarán los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, sobre el particular es importante mencionar lo establecido en Sentencia T 252-2017 al señalar: "(...). Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos (...)"

Que el Municipio de San José de Cúcuta, tiene la obligación a través del Departamento de Bienestar Social y Programas Especiales, de promover e implementar acciones dirigidas a proporcionar acciones de asistencia y protección diferentes miembros de nuestra sociedad que se encuentren en estado de vulnerabilidad, caso específico de los adultos mayores, cuenten con programas y proyectos esenciales para el desarrollo de sus actividades lúdicas, sociales, culturales y deportivas; es de anotar que esta población, además de vulnerable, de escasos recursos económicos.

El Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales del Municipio de Cúcuta; una vez efectuada la revisión del proyecto ejecutado durante la vigencia 2023, la entidad territorial considera pertinente mantener las condiciones o características establecidas en la ficha técnica indicada en los programas anteriores de 2018, 2019 y 2020, sin embargo, se ajustó algunos ítems a los establecido en la ley 1251 del 2008 art 20, en cuanto al componente de talento humano perfilando el mayor grupo de profesionales de atención en salud, en cuanto al componente nutricional, se ajustó a la minuta patrón a la tabla de composición de alimentos colombiano expedida por ICBF. 2015, así mismo, se establecieron recomendaciones relacionadas con ingesta de energía y nutrientes de conformidad con la Resolución No. 3803 del 22 de agosto del 2016.

Que existe registrado y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el Proyecto denominado "ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", con el Código No. 2020540010183, Para la satisfacción de estas necesidades y fines estatales que le corresponde por competencia funcional al Departamento Administrativo de Bienestar Social, para que por medio de este proyecto se podrá implementar acciones de asistencia y protección, y beneficiar a los adultos mayores para los cuales va dirigido el presente programa.

Que teniendo en cuenta la situación actual del Municipio de Cúcuta, frente al aumento progresivo de la población especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social.

Que el Departamento Administrativo de Bienestar Social, tiene el reto de llevar a cabo acciones consideradas en sus ejes rectores a través de sus diferentes modelos de atención, mismos que ofrecen servicios gerontológicos conforme a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para brindar protección, ayuda, atención, orientación, cuidado, empleo, ocupación, asistencia, solidaridad y respeto, En la planificación de servicios, programas y acciones es necesario tener en cuenta las opiniones de las personas adultas mayores, ellos son los protagonistas de este período de la vida. Debemos promover el auto cuidado y la capacitación para la atención integral informal, cuidadores.

Que por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de LICITACION PUBLICA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende al "ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL RESPETO PLENO A SU DIGNIDAD, INTERES Y DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA".

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus

Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	The second second
	RESOLUCIÓN	Version: I
		Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso RESOLUCIÓN 60:	Proceso FECHA: 2 0 111N 202	PAGINA N°: 3 de 3

adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de "ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL RESPETO PLENO A SU DIGNIDAD, INTERES Y DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA" establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo cuarto del Decreto municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO TOMAS YANEZ RODRIGUEZ Alcalde – San José de Cúcuta

Elaboró: Richard Bastos- Contratista – Secretaria General
Revisó: Juliana Torres – Asesora Secretaria General Quisana Torre

Aprobó: Francisco Ovalles Rodríguez- Secretario General (E)